



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

*Hechos y no Palabras*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 15 de mayo del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Llusco, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 15 de mayo del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Jaime Mantilla Chancuaña, con la asistencia de los (as) Regidores (as) Señores (as): HECTOR TITO MEDINA; PATY MONICA QUISPE VERA; SAMUEL SACSI TRIVEÑO; FIORELLA BOBADILLA MENDOZA; WILE ALFERES CJURO;

#### **VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria Presencial de Concejo Municipal, respecto a documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco; las que en Anexo forman parte de los antecedentes que motivan la presente Ordenanza Municipal; la remisión de documentos del Econ. Román Rodríguez Catacora, de fecha 25 de abril del año 2023, el informe N°104-A-2023-MAVM/OPP/MDLL/CH, D de fecha 08 de mayo del año 2023, el informe técnico N°001-A-2023-EVA-ORH-MDLL-MDLL/CH/C, de fecha 09 de mayo del año 2023, el informe legal N°028-2023-OAJ/MDLL, de fecha 10 de mayo del 2023, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se tiene que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de una administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) establece como una de las atribuciones del consejo municipal, la de "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local";

Que, el artículo 40 de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el congreso de la república, ha expedido la ley N°31433, ley que modifica la Ley N°27972-Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867-Ley Orgánica De Los Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente ha modificado los artículos 9,10, 13, 20, 29 y 41 de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el peruano en fecha 06 de marzo del año 2022;

Que, el artículo 199° de la Carta Magna, define que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan mandato constitucional o legal, y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

*Hechos y no Palabras*



están sujetos a control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan los presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Llusco, tiene como finalidad, entre otras, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes áreas de trabajo y oficinas de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad del distrito de Llusco;

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

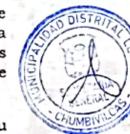
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, la citada política señala además que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes;

Que, mediante resolución de presidencia ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, se resuelve en su artículo 1°, formalizar el acuerdo de concejo directivo mediante el cual se aprueba la directiva N°006-2021-SERVIR-GOSRH elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional" teniendo como asumo primordial la adecuación del reglamento de organización y funciones-ROF. Acorde al marco legal vigente; el decreto supremo N°054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el decreto supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización el estado, en su artículo 2-derogación, estipula: "deróguese el decreto supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del reglamento de organización"

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 20°, numeral 5 de la norma acotada, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de la remisión de documento de fecha 25 de abril del año 2023 el Eco. Román Rodríguez Catacora economista, remite el documento al Alcalde de la municipalidad distrital de Llusco, remitiendo dos documentos de Gestión Institucional, dentro del pazo señalado según los términos de contraprestación de servicios señalado en la orden de servicio N°276 de fecha 18 de abril del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

*Hechos y no Palabras*



2023, siendo los documentos: Reglamento de organización y funciones y manual de clasificador de cargos;

Que, el informe N°104-A-2023-MAVM/OPP/MDLL/CH, D de fecha 08 de mayo del año 2023, el C.P.C. Marco Antonio Vásquez Morales- jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDLL, da a conocimiento de los Documentos de Gestión Institucional al Gerente Municipal de la MDLL-C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, a efectos de informar sobre los documentos del cual fueron presentados por el consultor externo eco Román Rodríguez Catacora, quien entrego os documentos según el detalle del primer entregable en fecha 24 de abril del año 2023; 01 anillado del reglamento de organización y funciones y 01 anillado del manual de clasificador de cargo; con fecha 05 de mayo del año 2023 el segundo entregable conformado por; 01 anillado del presupuesto analítico del personal y 01 anillado de cuadro de asignación de personal provisional del cual recomienda que dicha documentación sea socializada para su aprobación en caso que no exista alguna observación de parte de la oficina para su aplicación;

Que, del informe técnico N°001-A-2023-EVA-ORH-MDLL-MDLL/CH/C, de fecha 09 de mayo del año 2023, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos-Bach. Edgar Villegas Alarcón, remite documentos de gestión al Gerente Municipal de la MDLL-C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, a fin de que tenga conocimiento respecto a los documentos de Gestión, 01 anillado de presupuesto analítico Institucional, conteniendo el organigrama, 1 anillado del reglamento de organización y funciones, 01 anillado de manual de clasificador de cargo, del cual se desprende en la parte de recomendaciones que sean socializados dichos documentos para su aprobación en caso no exista alguna observación para su pronta aprobación;

Que mediante el informe legal N°028-2023-OAJ/MDLL, de fecha 10 de mayo del 2023, el jefe (e) de la oficina de Asesoría Legal-Abog. Feliciano Callañaupa Huarancca, remite el respectivo informe legal respecto a los documentos "instrumentos de gestión institucional" remitidos de las oficinas de planeamiento y presupuesto y oficina de recursos humanos; opina que se apruebe los siguientes documentos de gestión institucional reglamento de organización y funciones; manual de clasificador de cargo; presupuesto analítico del personal y cuadro de asignación de personal provisional ; debiendo agendarse para su para sesión de concejo municipal para su respectiva aprobación final;

Que, estando a la opinión y voto favorable del Pleno del Concejo Municipal, y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°, el Artículo 39° y 40° de la, Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por Unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANICA, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF, MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGO, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL, CUADRO DE ASIGANCION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANICA, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF, MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGO, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL, CUADRO DE ASIGANCION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia De Desarrollo Social, Sub Gerencia De Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental, Sub Gerencia De Infraestructura Y Obras Publicas, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Asesoría Jurídica, área de recursos humanos, Área de Informática y demás áreas que tengan incidencia para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.





**ARTÍCULO TERCERO. DEJAR**, sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía u otra que contravenga con la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR**, a área de informática para su publicación en la página web institucional y el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente,

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
R/D GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AMBIENTAL  
R/D GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
R/D GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS  
AREA DE RECTORIA HUMANA  
OFICINA DE PALANQUEO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE ASAMBLIA JURIDICA  
AREA DE INFORMÁTICA  
ARCHIVO / B.O.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO  
Jaime Manilla Chancagua  
DNI. 24809468  
ALCALDE

